

Marzo 13.

N. 202

Departamento de Auxillo

El Presidente

J. y H. S. P.



114-0153
Caj. 9
Doc. 14
Fol. 3

O. L. 53-14

Incluyo a V. S. una Representacion de la
Acompaña una solicitud de S. S. de este Monasterio del Carmen en que
la S. S. del Monasterio pretende se le Reconozcan unos p.ales. que el Obis
del Carmen en que pretin. po de esta Diocesis impuso en la S. S. de
se le Reconozcan uno de esta capital. Ellos sin duda sirvieron para el
p.ales impuesto en la S. S. de
ria. sorten de la Guerra de America, mas exponen
que la imposicion no fue con la expresa volun-
Contestare enar J. S. S. del Monasterio, y otras razones que
suspensas toda clase de V. S. S. se servira tener en consideracion y V.
redito, pero J. oportuna.olver segun el merito de justicia que deman-
mento se tratara deelly. den.

Dios que a V. S. S. m. an. Auxi-
llo y Marzo 13. de 1822.

f. en 23 N. 53.

J. y H. S. P.

Man. Morales
y S. S. P.

Ilmo y Honorable Sr. Sec. S.
del Despacho de Hacienda

18
25
18



March 11

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELO TERCELO, NO REA
LOS ANOS DE MIL OCHO EN
TOS DE LA Y OCHO, Y LA
Y EN LOS ANOS de 1820 1811



O.L. 53-14a

Truxillo, y Altar-
as 12. de 1822



Maria Teresa de Jesus Presidenta de este monas-
terio de Carmelitas Descalzas en Vo y nombre de toda
my Comunidad ante V.S. Suplico y digo: que este convento
tiene en las Casas Patrioticas (que antes llamavan Reales) la
cantidad de suenta y dos mil p., dos pertenimientos a una obra
superioridad para para el uso y ornamento de nuestra Iglesia mil p.
como resoli- invertida en limosnas sus rector y los veinte y nuevemil
cita— rantes de los dotas de las rectorias para sus alimentos y
prima suistencia; este dinero se obo de donde lo teniamos
fincado y inmediatamente lo hizo poner en dichas Casas el
y lmo S. Obispo D. Tor Carrion y Marxil; esto no lo pudimos
impedir nosotros por ser nuestro prelado Superior y es nota-
rio que este S. nuncio cuanta dinero pudo para este efecto:
esto prueba que la obra fue buena; y no solo por esta razon sino
por la que aun es mas poderosa y recomendable de sea dine-
ro de alimentos deucha tan sagrado y privilegiado por todas
las leyes establecidas por Dios y por los ombres esperamos que
el Supremo Gobierno adonde Suplicamos a V.S. clare esta nuestra
rendida Suplica animado de los sentimientos de Justicia Equi-
dad y Comiseracion que lo distingue y hara tan recomen-
dable, de providencia para que Senor auxilie con los inte-
reses de este dinero para suvenir alas primas necesidades
y que con esto pueda sostenir esta Comunidad la vida
comun, adstraccion y cumplimiento de sus Constituciones

Armales
Jose Loma

Como esta aqui por la Misericordia del S.^o es notorio lo a echo
el S.^o Delegado Supremo digno antecesor de V.S. en vista de lo q^{ue}
nuevo expuesto se sirvio hacer reconocer por la patria esta
deuda y por tanto

A V.S.M.Y. y R. pedimos y Suplicamos que en atencion a lo que llevamos expues-
to y tambien del atraso a que nos a reducido la nueva de
Senor q^{da} por S^{da} del Rey de España se acabo en esta pro-
vincia del Suro al Sur por S^{da} de S^{da} Mirax q^{da} pedimento
Suplicamos al S^{do} Gobierno acompañandolo con su
informe como que lo son patentes las razones que de so re-
presentadas por sex añ de Turquia R.

M^o Fernando de Tejada
Dono de la casa
Parral

[illegible]

Don Joseph de la Cruz y de la Cruz
Don Joseph de la Cruz y de la Cruz





200 reales.

SELLO TERCERO, DOS REA-
LES, ANOS DE MIL OCHOCIE-
N-
TOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y
OCHO Años de 1820, 1821

Senr. Indef.ª Catya p. el Sello 2.º y viennio 2 1822 y 1823

